

Cerro Sombrero, 08 de abril de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 220/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por el Alcalde, don Blagomir Brztilo Avendaño, para decretar la devolución de fondos de operación JUNJI no utilizados del año 2023.
- 2) El correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024, enviado por don Juan Mansilla Godoy, que solicita el reintegro de fondos por un monto de \$3.456.678.
- 3) El oficio ordinario N° 0122 de fecha 12 de marzo de 2024 en el cual solicita el reintegro de los recursos JUNJI no ejecutados durante el año 2023 por un monto de \$3.456.678.
- 3) El convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 10 de mayo 2010.
- 4) La Resolución Exenta N° 15.698 de fecha 19 de mayo de 2010 que autoriza el Convenio de para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 10 de mayo del 2010.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo estipulado en el Manual de Transferencia de Fondos incluido en el Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 10 de mayo del 2010.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° AUTORIZASE, el reintegro de los fondos de operación JUNJI no utilizados durante el año 2023 y que asciende a la suma de \$3.456.678 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos), los que deben ser remitidos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, Cuenta Corriente N° 91909093665 Banco Estado.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el
Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/CSC/csc



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YIOVMY-078>